



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 245 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2021.

VISTO: El Informe Nº 398-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, Reg. Doc. Nº 1815437 y Reg. Exp. Nº 1373627, el Informe Nº 084-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, el Informe Nº 790-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OA y demás documentación adjuntada en diecinueve (19) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 150-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo de 2021, se aprueba la Reducción de Prestaciones del Contrato Nº 071-2020/ORA, de fecha 14 de setiembre de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Cesar Augusto Chuspe Bazalar para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. Nº 36059 de Huancalpi del Distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica", hasta por el importe de S/ 72,363.25 (Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 25/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de 0.63% del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los Informes Nº 012-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 12 de enero de 2021 e Informe Nº 062-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL de fecha 14 de enero de 2021 y la Opinión Legal Nº 031-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 18 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe Nº 084-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 08 de abril de 2021, el Arq. Vicente Á. Cipriano Zacarías - Monitor de Obra, remite pronunciamiento para la corrección por error material a la Resolución Gerencial General Regional Nº 150-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo de 2021, de modificación al contrato 071-2020/ORA por reducción de prestaciones del supervisor de obra, llegando a la conclusión que; conforme al Artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado en su tercer párrafo indica que se puede reducir servicios hasta el 25% del monto del contrato original, y en concordancia al artículo 157º de su Reglamento, debe realizarse la reducción al monto total del





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 245 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2021

contrato por la suma de S/ 458.78 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 78/100 Soles), correspondiente al 0.63% de avance físico; fundamentada en la cláusula quinta de sus contrato que indica: ... "El plazo de ejecución del presente contrato es de (144 días calendarios), para la ejecución de la supervisión de obra, el cual iniciara a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la culminación del 100% de la obra. El mismo que será renovable mediante acuerdo de las partes y deducible de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, la cual tiene a la fecha 4.87% de ejecución física acumulada y 95.13% como saldo por ejecutar"..., por lo que corresponde reducir según el siguiente cuadro:

MONTO CONTRATADO	72,822.03	100.00%
MONTO A REDUCIR	458.78	0.63%
NUEVO MONTO CONTRATO	72,363.25	99.37%

Que, asimismo debe realizarse la reducción del plazo contractual de 14 días calendarios, y que el nuevo plazo reducido es de 130 días calendarios, debido a que el contrato del supervisor es vinculado al contrato del ejecutor de obra, y considerando que a partir del reinicio de obra se tenía un plazo restante por ejecutar de 144 días calendarios, por ello en el contrato del supervisor indica el mismo plazo y su inicio a partir del días siguiente de la suscripción del contrato; sin embargo, el reinicio de obra se dio el 01/09/2020, y el inicio de labores del supervisor se dio el 15/09/2020 por que la firma del contrato se dio el 14/09/2020. El plazo vigente del contratista ejecutor y del supervisor deben ser iguales, culminando en la misma fecha, por lo que corresponde reducir el siguiente plazo según el siguiente cuadro:

PLAZO CONTRATADO	144 d.c.
PLAZO A REDUCIR	14 d.c.
NUEVO PLAZO CONTRATO	130 d.c.

Que, mediante Informe Nº 398-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de abril del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita corrección de la Resolución Gerencial General Regional Nº 150-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo de 2021, por contener error material, en el extremo del Artículo 1º de la parte Resolutiva de la referida resolución, por lo que es necesario rectificar la omisión material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR por error material el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 150-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo de 2021, en el siguiente sentido:





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 245 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2021

DICE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 071-2020/ORA, de fecha 14 de setiembre de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Cesar Augusto Chuspe Bazalar para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del Distrito de Vilca – Huancavelica – Huancavelica”, hasta por el importe de S/ 72,363.25 (Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 25/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de 0.63% del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los Informes N° 012-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 12 de enero de 2021 e Informe N° 062-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL de fecha 14 de enero de 2021 y la Opinión Legal N° 031-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 18 de febrero de 2021.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 071-2020/ORA, de fecha 14 de setiembre de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Cesar Augusto Chuspe Bazalar para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del Distrito de Vilca – Huancavelica – Huancavelica”, por la suma de S/ 458.78 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 78/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de 0.63% del monto total del contrato, siendo el nuevo monto de contrato la suma de S/ 72,363.25 (Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 25/100 Soles); del mismo modo debe reducirse el plazo de 14 (catorce) días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución 130 (ciento treinta) días calendarios, conforme a lo expuesto en los Informes N° 012-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 12 de enero de 2021 e Informe N° 062-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL de fecha 14 de enero de 2021 y la Opinión Legal N° 031-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 18 de febrero de 2021.

ARTICULO 2º. - DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 150-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo de 2021, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3º. – NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Ing. Cesar Augusto Chuspe Bazalar – Representante Legal del Consorcio Supervisión Consultores, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
[Firma]
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL